MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA Nº 57 DE 2016 DE FSTA DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 16 de DICIEMBRE del 2016

R. EX. Nº 60/2016

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal Sr. RODRIGO ANDRES ARRIAGADA HERMOSILLA, mediante ingreso N°1130 del 14 de diciembre del 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 60/2016, de fecha 16 de diciembre del 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N°20.560, N°20.632 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013 y N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaria; la Res Ex N°57 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 57 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de **90 toneladas de sardina común** provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), en favor del armador de la embarcación artesanal **EL NIEGO I (RPA 964409)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario Sr. RODRIGO ANDRES ARRIAGADA HERMOSILLA armador artesanal de la embarcación EL NIEGO I (RPA 964409), ha solicitado DEJAR SIN EFECTO la Res. Ex. Nº 57/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio; fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo no pudo operar durante el final de la temporada de pesca.

Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que el cesionario; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N° 57/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 13 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2016 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación **EL NIEGO I (RPA 964409)**, no registra desembarques asociados a la Res. Ex N° 57/2016.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, acreditando que la embarcación cesionaria, antes identificada, registra un saldo por el total de cuota cedida en la Res. Ex N° 57/2016.



RESUELVO:

1.- Acoger la solicitud del armador artesanal de la embarcación cesionaria y la organización de pescadores artesanales cedente, de **Dejar sin efecto la Res. Ex. Nº 57 de 2016** de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

2-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.– Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg